

DISPOSICIÓN TRANSITORIA III

A aquellos trabajadores que tuvieran una jornada superior a la establecida en el artículo 33 del presente Convenio, por aplicación del convenio provincial de Zamora aplicable a 31 de diciembre de 2007, se les reducirá la diferencia entre la jornada que tengan y la establecida en el artículo 33, a razón de un cuarto de reducción de la diferencia en cada año de vigencia de este Convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA IV

A aquellos trabajadores que por aplicación del convenio provincial de Zamora aplicable a 31 de diciembre de 2007, percibieran en concepto de antigüedad una cantidad inferior a la establecida por este concepto en el artículo 42 del presente Convenio, se les incrementará la cuantía que tengan establecida en dicho Convenio de acuerdo con el siguiente detalle:

- En el año 2008, un 30% de la diferencia entre la cuantía de ambos convenios.

- En el año 2009, un 60% de la diferencia entre la cuantía de ambos convenios.

- En el año 2010, se percibirá el 100% de lo establecido en el artículo 42.

A aquellos trabajadores que no percibieran cantidad alguna por este concepto, se les abonará la diferencia con lo establecido en el artículo 42 de acuerdo con el detalle del apartado anterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA V

El contenido del artículo 46 relativo a Dietas entrará en vigor el 1 de diciembre de 2010. Hasta esa fecha se mantienen las dietas que estén en vigor (con las actualizaciones que incluyan) en el Convenio Provincial de Zamora que era aplicable antes del 1 de enero de 2008.

TABLAS SALARIALES 2008

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PLUS OBJETIVOS	TOTAL ANUAL	HORA EXTRA
PERS. INSPECCIÓN	SALARIO DIA/MES	25 DIAS MES	DIA/MES	ANUAL EUROS	
OFICIAL DE 2º	34,88	6,80	8,72	20.091,41	14,83
OFICIAL DE 1º	36,59	7,20	9,15	21.093,28	15,57
OFICIAL 1º MANTENIMIENTO	1.155,17	7,20	288,79	21.796,59	16,12
JEFE DE UNIDAD MOVIL	1.208,63	7,20	302,16	22.705,45	16,78
JEFE DE NAVE	1.208,63	7,20	302,16	22.705,45	16,78
PERS. ADMINISTRATIVO	SALARIO MES	25 DIAS MES	MES	ANUAL EUROS	
AUX. ADMINISTRATIVO	984,92	6,67	246,23	18.744,62	13,89
OFICIAL DE 2º	1.047,21	6,80	261,80	19.841,40	14,69
OFICIAL DE 1º	1.099,68	7,20	274,95	20.855,00	15,43
TECNICOS TITULADOS	SALARIO MES	25 DIAS MES	MES	ANUAL EUROS	
INGEN. TECNICO	1.464,73	7,20	366,18	27.059,13	19,92

R-4099

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO
DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA

RELACIONES LABORALES Y RECURSOS.

Código Convenio: 4900405

Expte.: 27/08.- CONVENIO COLECTIVO SECTOR COMERCIO ALIMENTACION.

RFª: PMH/PMD.

VISTO el texto del Convenio Colectivo para el Sector de Comercio de Alimentación de la provincia de Zamora, Código Convenio 4900405, y anexos que lo acompañan, suscrito con fecha 27-05-08, de una parte por la asociación empresarial AZEDA (CEOE*CEPYME, Zamora), y de otra las centrales sindicales CC.OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, (BOE del 29) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, así como en los arts. 2º, 4º y 5º de la Orden de 12 de septiembre de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, so-

bre creación del Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios de esta Oficina Territorial de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Zamora, a dos de julio del año dos mil ocho.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, José Francisco Bahamonde Salazar.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA EL COMERCIO DE ALIMENTACION DE ZAMORA PARA LOS AÑOS 2008, 2009, 2010

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º.- AMBITO FUNCIONAL, PERSONAL Y TERRITORIAL.- El presente Convenio Colectivo será de apli-